JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RAD. 08001-31-03-002-2020-00040-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.- Barranquilla, Octubre Siete (07) de dos mil veinte (2.020).-

Teniendo en cuenta que el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA SALA SEPTIMA CIVIL- FAMILIA, M.P. VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ, mediante la providencia calendada octubre 05 del año en curso, mediante el cual se resolvió declarar la nulidad del fallo de tutela del 01 de Septiembre de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, dentro de la acción de tutela presentada por señora DILVIS ESTHER VALERA CERRA contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF-, a fin de requerir a la accionante para que "*precise cuales son en concreto los hechos que estima vulneradores de derechos constitucionales fundamentales suyos, cual es el cargo que aspira, quien son las personas que se encuentran incluidas en lista de elegibles para dicho cargo entre las cuales al parecer la señora HEIDY LUCIA BOLIVAR AMÍN, y quien lo desempeña actualmente en provisionalidad o encargo, a efectos de que pueda convocar a las personas que realmente se encuentren asistidas de interés jurídico en este procedimiento tutelar*"

Atendiendo las directrices establecidos por el superior jerárquico se ordenara Obedecer y cumplir lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en consecuencia, mantendrá la presente Acción de Tutela en la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, so pena de rechazo a fin de que la accionante subsane los defectos anotados por el Superior Jerárquico.

R E S U E L V E:

1.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA SALA OCTAVA CIVIL- FAMILIA, VIVIAN VICTORIA SALTARIN JIMENEZ, mediante la providencia calendada octubre 05 del año en curso.

2.- Mantener la presente Acción de Tutela en la Secretaría del Juzgado por el término de tres (3) días, so pena de rechazo a fin de que la accionante subsane los defectos anotados por el Superior Jerárquico.

3.- Ordenar notificar a las partes la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JSN